



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

sejo de las Ordenes, y que por el Ciudadano Josef Antonio Sanchez  
Abul me habeis servido con cien ducados que se aplicaron para  
pagos de excoados, de que dio Real Cedula Joaquin Peñalara de  
Moran habilitado por el Rey mi Consejo para servir la Real  
Realidad en ausencias, y enfermedades de D. Luis de Godoy  
Cavallero del Orden de Santiago que lo es en propiedad  
con acuerdo de Dho mi Consejo, por la presente es doy licencia  
y facultad para que en conformidad de vuestro título podais  
hacer y ejercer el dho oficio de Escribano de la Real Audiencia de las  
dichas Cidades, Villa, o lugar de ellas teniendo para  
ello nombramiento, o Reuocamiento de parte Real sin que tenga  
novedad ni obligacion de tener ni embiar al nominado mi  
Consejo de las Ordenes a pedir se os de nueva licencia sin em-  
bargo de lo que se dispone por el expresado nuestro título  
que para en quanto a esto, y la clausula que de ella trata  
la denoso y es mi voluntad y mando que por ello no se os  
paga cargo ni imponga pena por ninguna Justicia, Real  
ni Ministro por que desde luego os doy por libre de la culpa  
que podia resultar contra vos por no sacar la dha Real  
Cedula, y que desta mi Real Cedula se tome la Prueba en  
la Contaduria general de los Reales de mi Real Hacienda  
que esta incorporado el derecho de la media-anata  
declarando haverse pagado, o quedar asegurado en de  
dho con expreñon de lo que importare sin cuya for-  
malidad sea de ningun valor ni efecto esta  
mi expresada Real Cedula, y no se admita ni tenga  
efecto en los tribunales de dentro y fuera de mi Consejo.